



**EUSKO LEGIARI
GOBIERNO VASCO**

**JUSTIZIA, LAN ETXERAK
DEPARTAMENTO DE JUSTIZIA
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**
Euzko Herriko Fundazioen Erregistroa
Registro de Fundaciones del País Vasco

EXPONE

I.- Que en virtud de escritura otorgada ante mí el día 23 de diciembre de 1.998, se constituyó la Fundación **BETIKO FUNDAZIOA IBARRA ORIOL**.-----

II.- Que presentada dicha escritura en el Registro de Fundaciones se han observado determinados defectos que impiden su inscripción.-----

III.- Esto expuesto -----

OTORGA

PRIMERO: PROGRAMA DE ACTUACION PARA EL EJERCICIO 2.000: Complementa la escritura de constitución de la Fundación, incorporando a la presente el Programa de Actuación Fundacional para el año 2000, expresado a través del Presupuesto Económico correspondiente a dicho ejercicio, en los términos que resultan del documento que se me exhibe e incorporo a la presente.----

Se incorpora igualmente un Informe que acredita la viabilidad del mismo.-----

SEGUNDO: Que subsana la citada escritura de Constitución, en el sentido de dar nueva redacción a los artículos 5º y 8º de los Estatutos, con el siguiente texto:-----

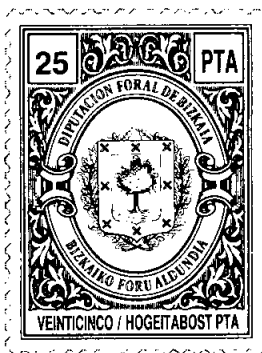
“Artículo 5º. FINES:-----

UNO: El fin de la Fundación es la promoción y difusión del conocimiento de cualquier experiencia individual o



**EUSKO LEGIARI
GOBIERNO VASCO**

**JUSTIZIA, LAN ETXERAK
DEPARTAMENTO DE JUSTIZIA
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**
Euzko Herriko Fundazioen Erregistroa
Registro de Fundaciones del País Vasco



G 7311048



**CLASE 2ª.
2. MOETA**

colectiva (social o política), pasada, presente o previsible, en las que se pongan en práctica los valores de participación, solidaridad, cooperación, y equidad. -----

DOS: La Fundación define los valores descritos de la siguiente forma: -----

- Entiende que existe participación cuando en cualquier grupo humano o en una experiencia humana colectiva, sus miembros priorizan los criterios de gratuidad y fraternidad y relegan el coste-beneficio en las relaciones que establecen en el grupo o experiencia. -----

- Entiende que existe solidaridad cuando en cualquier grupo humano o en una experiencia humana colectiva, sus miembros priorizan los criterios de gratuidad y fraternidad y relegan el coste-beneficio en las relaciones que establecen en el grupo o experiencia. -----

- Entiende que existe cooperación tanto cuando la actividad de un grupo tiene como objetivo fundamental la ayuda desinteresada de otro grupo o colectivo humano indeterminado, como cuando un grupo, en su funcionamiento y obtención de resultados, se rige por normas en las que se prioriza o bien la conjunción del trabajo individual, o bien los medios de trabajo y beneficios colectivos, o bien ambas cosas. -----

- Entiende que existe equidad cuando en cualquier experiencia humana colectiva se prioriza el trato igualitario; se promociona tanto el que todos los miembros de esa experiencia puedan ejercer todas sus capacidades como el que reciban satisfacción de acuerdo con sus méritos (méritos en su favor y méritos a favor de la comunidad).-----

TRES: La Fundación promocionará el conocimiento y difusión de tales valores, así definidos, se expresen los mismos tanto en el desarrollo de la personalidad individual, como en los procesos de acción social o política, como en el establecimiento, configuración y evolución de cualquier tipo de movimiento, organización o institución social, política, económica o cultural, como finalmente en el conjunto de las sociedades, etnias, comunidades o grupos nacionales, naciones, estados y en la comunidad internacional. -----

CUATRO: La Fundación promocionará el conocimiento y difusión de tales valores, así definidos, se expresen los mismos tanto directa o indirectamente, como tácita o expresamente, como hagan referencia a uno o varios de los principios citados, como finalmente aparezcan los mismos desde una perspectiva normativa o solo estrictamente descriptiva. -----

QUINTO: La Fundación desarrollará sus actividades de



G 7311044



CLASE 2ª.
2. MOETA

acuerdo con los medios económicos con que cuente, a través de actividades que se concretarán en programas aprobados en cada caso por el Patronato. -----

Con ánimo meramente enunciativo estos programas que siempre deberán estar conectados al menos en una parte significativa con el objeto de la Fundación, podrán consistir en:-----

- a) La organización y promoción de cursos, congresos, seminarios, coloquios, conferencias y otras reuniones científicas. -----
- b) La concesión de ayudas, financiando, en todo o en parte, la asistencia de los actos mencionados anteriormente. ---
- c) Promoción y desarrollo de investigaciones, estudios y Proyectos. -----
- d) Organización de premios y concesión de Becas. -----
- e) Divulgación de la investigación científica y edición de publicaciones sobre la materia. -----
- f) Concertar acuerdos e intercambios con cualquier persona física o jurídica y, en general, realizar y promocionar cualquier otra actividad, afín o complementaria directa o indirectamente relacionada con las especificadas anteriormente.”-----



EUSKO JAUTLARITZA
GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA, LAN ETA
EIZARTE SEGURANTZA SAILA
Euzko Herriko Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTIZIA
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco



“Artículo 8. BENEFICIARIOS: -----

UNO: Desde una perspectiva estricta, serán beneficiarios de las prestaciones de la Fundación aquellas personas físicas o jurídicas que reciban financiación de la Fundación para la realización de los fines de la misma -----

Así serán beneficiarios las personas físicas o jurídicas que escriban, o participen en la confección y elaboración, o editen, o distribuyan cualquier tipo de publicación en la que aparezcan los valores antes citados y descritos.-----

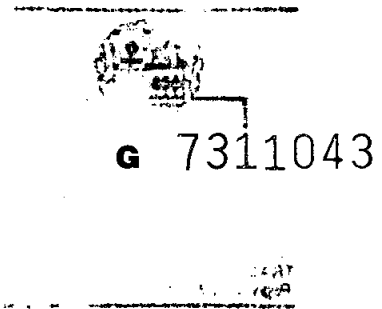
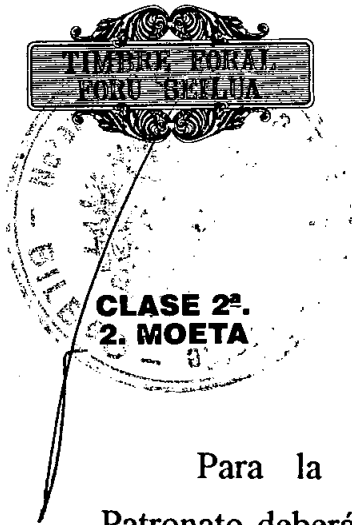
Así, serán beneficiarios las personas físicas o jurídicas que den conferencias, o organicen, o dirijan actividades en seminarios, congresos, etc, en los que se trate de los valores antes citados y descritos. -----

Así, serán beneficiarios aquellas personas físicas o jurídicas que reciban ayudas para asistir a tales seminarios, congresos etc.-----

Así, serán beneficiarios aquellas personas físicas o jurídicas que reciban ayudas, o becas de la Fundación, para la realización de estudios, o investigaciones, en la que aparezcan los valores antes citados y descritos.-----

DOS: La Fundación determinará en cada momento y respecto a cada actividad que específicas personas físicas o jurídicas son merecedoras de esas prestaciones financieras. ---

RECEIVED
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
REGISTRO DE FUNDACIONES DEL PAIS VASCO



Para la asignación concreta de beneficiarios, el Patronato deberá atender, tratándose de personas jurídicas, a aquellas Instituciones y Entidades, que por razón de las actividades desarrolladas por las mismas, (estudios, investigaciones, edición o distribución de publicaciones) se destaquen por su cualificación, nivel de docencia, e investigación, así como prestigio reconocido, sean merecedoras de recibir el apoyo material, económico, docente, y de conocimientos, de la Fundación. -----

Tratándose de personas físicas, la Fundación designará sus beneficiarios entre los potenciales candidatos a sus beneficios, fundamentalmente, mediante la concesión de Becas, previa convocatoria y establecimiento de las reglas y procedimiento para la concesión de las mismas, o mediante concursos públicos, previamente convocados, dentro de los que se ponderen los méritos académicos, capacidad y prestigio de los solicitantes, experiencia en prácticas regidas por los valores antedichos, disponibilidad para el trabajo que se encomienda, y también, su situación económica. -----

Fomentará, igualmente, la labor de estudio e investigación mediante ayudas económicas, materiales, y de infraestructura, a los Catedráticos, Profesores de Universidades, e Institutos de Enseñanza, que por sus



EUSKO JAULARITZA
GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA, LAN ETA
ERAZTE SEGURANTZA SAILA
Euzko Herriko Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTIZIA
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco



GIZ. ... A
Euskara ...
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco

conocimientos, prestigio, capacidad y dedicación en la temática que tenga relación directa o indirecta con los valores que constituyen los fines de la Fundación definidos en el artículo 5º de los presentes estatutos, sean merecedores de ser designados beneficiarios. También podrán ser beneficiarios de la Fundación los grupos de trabajo dirigidos por aquellas entidades o personas físicas a las que el presente artículo ha hecho referencia. -----

TRES: La Fundación estima que, aun de forma genérica, también son beneficiarios de sus actividades, aquellas personas físicas o jurídicas que mediante la recepción de los productos de la Fundación (lectura de sus publicaciones o investigaciones o asistencia a sus actos o reuniones colectivas) son informadas de la existencia o de las propuestas de existencia de los valores citados y descritos en los fines de la Fundación. Sin embargo, también estima que tales beneficiarios, al contrario que los anteriores, no son determinados ni resultan determinables a priori, en la medida que la difusión de tales productos está dirigida a la población en general.” -----

Así lo otorga. -----

Hechas las reservas y advertencias legales. -----

Leída la presente escritura por mí el Notario, advertido

